



Una verdadera Propiedad para El Pueblo

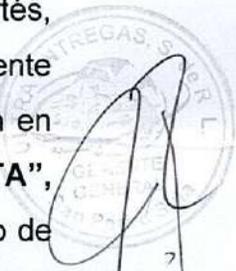


CONTRATO No.ADQ-005-2024
CONTRATO DE SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD AÑO 2024.

LPN-IP-021-2023

Nosotros, **LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ**, mayor de edad, casada, Máster en Administración de Proyectos con Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, hondureña, de este domicilio, portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1986-02682, despachando mis asuntos en oficinas ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo C, tercer piso, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, señalando dicha dirección para el efecto de oír Notificaciones, Requerimientos, Citaciones y Emplazamientos, actuando en condición de Secretaria Ejecutiva del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, tal como lo acredito con la fotocopia autenticada del Acuerdo No. CD-IP-002-2023, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No.001-2023, Acuerdo de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), quien se denominará como "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte el señor el señor **JAVIER ROBERTO RODRÍGUEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1965-02768 y con Registro Tributario Nacional (RTN) No.05011965027682 actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ULTRA ENTREGAS S. De R.L.**, con Registro Tributario Empresarial No.05019001056851 y con dirección en el Boulevard El Obelisco, frente al parque contiguo a funerales Galloso, Sociedad Constituida en Instrumento Número noventa y uno (91) de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil (2000), ante los oficios del Notario Francisco A. Ruiz H., debidamente inscrita con el número setenta y seis (76), Tomo doscientos noventa y cinco (295) del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, quien acredita su Representación Legal en el mismo Instrumento anteriormente mencionado con facultades suficientes para este tipo de actuaciones y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambos comparecientes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades suficientes para celebrar actos y contratos, hemos convenido en celebrar el presente contrato en virtud de haberse adjudicado la Licitación Pública Nacional No.LPN-IP-021-2023, "**CONTRATACIÓN DE**

Contrato No.ADQ-005-2024 referente a la Contratación de Servicio de Encomiendas para el Instituto de la Propiedad año 2024.



SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2024", sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- Que mediante Resolución No. **SE-IP-024-2024** de fecha uno (1) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se adjudicó el proceso de Licitación Pública Nacional, referente a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2024**, a la empresa **ULTRA ENTREGAS S. De R.L.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**- El presente contrato, tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENCOMIENDAS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2024"**. El presente contrato otorgado por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"LA CONTRATANTE"**. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año en curso hasta la media noche. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**- **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad a las tarifas estipuladas en la lista de precios en su oferta recibida en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que forma parte del contrato, el monto del contrato es **HASTA** por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,086,750.00)**, los que se irán erogando de conformidad con los servicios prestados dependiendo de las necesidades del Instituto de la Propiedad, y se llegara al monto ofertado solo si es necesario (Debiendo actualizarse el monto restante de manera trimestral por ambas partes); el pago se efectuara contra la presentación facturas y recibos y solvencia de la SAR (vigente) correspondientes. La forma de pago será en moneda de curso nacional y el pago se efectuará conforme al consumo mensual efectuado durante el tiempo de servicio hasta llegar a la finalización del contrato. Dicho pago se efectuará por parte de **"LA CONTRATANTE"** con fondos propios o a través de cualquier fuente de financiamiento disponible del Instituto de la Propiedad, mediante cheque o transferencia, previa acreditación de la constancia de solvencia fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CLÁUSULA QUINTA: LISTA DE PRECIOS DE LOS DESTINOS A ENVIAR ENCOMIENDAS, RECOLECCION Y ENTREGAS.**- La siguiente lista proporcionada por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"**, contiene debidamente detallado y desglosado los precios de las encomiendas a enviar a los diferentes puntos de las ciudades no podrán incrementarse durante la vigencia de este contrato, de igual forma la recolección y entrega ininterrumpida en días y horas hábiles e inhábiles de todos los registros de la propiedad inmueble y vehicular a nivel nacional que requiera **"LA CONTRATANTE"**, se mencionan a continuación:

LISTA DE PRECIOS No. 1

TEGUCIGALPA, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN PEDRO SULA, DANLI, NACAOME, JUTICALPA, CHOLUTECA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
1	Sobres 11X24 cm en adelante	L. 44.72	L. 6.71	L. 51.43
2	Cajas Pequeñas 23X36 cm en adelante	L. 72.78	L. 10.92	L. 83.70
3	Cajas Medianas 40X60 cm en adelante	L. 86.79	L. 13.02	L. 99.80
4	Paquetes 50 x 50 cm en adelante	L. 100.78	L. 15.12	L. 115.90
5	Cajas Grandes 50X100 cm en adelante	L. 57.39	L. 8.61	L. 65.99
6	Tambor de 18 LTS. Rectangular	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49
7	tóner caja 20X34 cm en adelante	L. 72.78	L. 10.92	L. 83.70
8	Escoba/ Trapeador 1 Metro de Largo	L. 37.99	L. 5.70	L. 43.69
9	Estante Liviano 30 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 251.95	L. 37.79	L. 289.74
10	Estantes semi- Pesados 50 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 324.73	L. 48.71	L. 373.44
11	Estante Tipo Rack 41x30x94.9 cm en adelante	L. 324.73	L. 48.71	L. 373.44
12	Silla Secretarial 42 m x48 cm x 82 cm	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49
13	Silla Semi-Ejecutiva 41mx44x68cmx89m	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49
14	Silla Ejecutiva 60cmx60	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49
15	Silla plástica 60cmx60	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49
16	Sillas de Espera de una (01) 95 cm x 41 cm x 44 cm	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49
17	Sillas de Espera de tres (03) 95 cm x 183 cm x 44 cm	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49

Contrato No.ADQ-005-2024 referente a la Contratación de Servicio de Encomiendas para el Instituto de la Propiedad año 2024.



TEGUCIGALPA, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN PEDRO SULA, DANLI, NACAOME, JUTICALPA, CHOLUTECA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
18	Archivo de dos (02) Gavetas 58 cm x 52 cm x 43 cm	L. 177.90	L. 26.69	L. 204.58
19	Archivo de cuatro (04) Gavetas 106.5 cm x 47.1 cm x 90.3 cm	L. 324.73	L. 48.71	L. 373.44
20	Armario de Persiana Mediano 110 cm x 60 cm x 30 cm	L. 324.73	L. 48.71	L. 373.44
21	Armario de Persiana Grande 150 cm x 60 cm x 30 cm	L. 361.11	L. 54.17	L. 415.28
22	Modulares 52 cm x 55 cm x 49 cm	L. 177.90	L. 26.69	L. 204.58
23	Escritorio Secretarial 1.25 x 80 cm x 98 cm x 36 cm	L. 216.95	L. 32.54	L. 249.49
24	Escritorio Semi - Ejecutivo 75 cm x 120 cm x 30 cm	L. 288.34	L. 43.25	L. 331.60
25	Escritorio Ejecutivo 95 cm x 160 cm x 45 cm	L. 361.11	L. 54.17	L. 415.28
26	Escritorio tipo Escuadra 75 cm x 120 cm x 46 cm x 55 cm	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
27	Credencias 177 cm x 77 cm x 37 cm x 75 cm	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
28	Mesas para Computadoras 15 cm x 68 cm x 48.5 cm	L. 72.78	L. 10.92	L. 83.70
29	Trituradora de Papel 80 cm x 56.5 cm x 70 cm	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
30	Encuadernadora 40 cm x 40 cm	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
31	Guillotina 36 cm x 43.5 cm	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59

TEGUCIGALPA, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN PEDRO SULA, DANLI, NACAOME, JUTICALPA, CHOLUTECA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
32	Pizarra 1x3 mts x 0.50 cm x 150 mts	L. 107.77	L. 16.17	L. 123.93
33	Máquina para Escribir 39 cm x 36 cm	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
34	Reloj Marcador 18 cm x 12 cm	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
35	Cámara Digital 0.6 cm x 12 cm	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
36	Cámara Filmadora 35" x 5.4"	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
37	Teléfono 20 cm x 18 cm	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
38	Fax	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
39	Servidor 30" x 15" x 9"	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
40	Computadora Portátil 18"	L. 720.84	L. 108.13	L. 828.97
41	C.P.U. 16.5" x 14" x 7"	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
42	Monitor 19"	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
43	Teclado 18" x 6"	L. 114.77	L.17.22	L. 131.99
44	Mouse 4.5"	L. 114.77	L.17.22	L. 131.99
45	Batería UPS 14" x 4" x 6"	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
46	Impresora 25 x 36 cm en Adelante	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
47	Fotocopiadoras 1.10 x 0.60 cm	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18
48	Escáner	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
49	Enfriadores H2O 82 x 26 cm	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
50	Microondas 41 x 28 cm	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
51	Cafeteras	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
52	Refrigeradoras Pequeñas 4 pies	L. 454.96	L. 68.24	L 523.21
53	Refrigeradoras Grandes 8 pies	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18

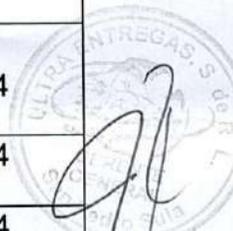
TEGUCIGALPA, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN PEDRO SULA, DANLI, NACAOME, JUTICALPA, CHOLUTECA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
54	Batería para Vehículos 11.5" x 7"	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
55	Llantas para Vehículos, pick- up, microbuses	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
56	Rines para Vehículos	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
57	Llaves, Gatas, Llaves de Rueda	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
58	Generador Eléctrico 1m x 1 m en adelante	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
59	Aire Acondicionado (Variables)	L. 288.33	L. 43.25	L. 331.58
60	Taladros (Variables)	L. 173.56	L. 26.03	L.199.59
61	Canaletas 18 pies de largo	L. 165.78	L. 24.87	L.190.65
62	Láminas de Tabla Yeso 4x8 pies	L. 165.78	L. 24.87	L. 190.65
63	Palo de Madera	L. 165.78	L. 24.87	L. 190.65
64	Puerta de madera 1x2 mts	L. 331.58	L. 49.74	L. 381.31
65	Puertas de Vidrio 1x2 mts	L. 497.37	L. 74.61	L. 571.98
66	Ventanas de Vidrio 1x 1.50 mts	L. 331.58	L. 49.74	L. 381.31
67	Perfiles Metálicos 8,10,12,14, pies	L. 165.78	L. 24.87	L. 190.65
68	Láminas de Cielo Falso	L. 165.78	L. 24.87	L. 190.65
69	Escaleras Metálicas	L. 123.93	L. 18.59	L. 142.52
70	Materiales de Limpieza	L. 165.78	L. 24.87	L. 190.65
71	Cubetas de Masilla	L. 115.90	L. 17.39	L. 133.29
72	Otro tipo de papelería y documentos	L. 66.65	L. 10.00	L. 76.65
73	Otro tipo de mobiliario y equipo requerido	L. 99.98	L. 15.00	L. 114.98

LISTA DE PRECIOS No. 2

SANTA BARBARA, LA PAZ, LE ESPERANZA, EL PROGRESO, MARCALA, TELA, LA CEIBA Y SANTA ROSA DE COPAN				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
1	Sobres 11X24 cm en adelante	L. 78.89	L. 11.83	L. 90.72
2	Cajas Pequeñas 23X36 cm en adelante	L. 131.75	L. 19.76	L. 151.51
3	Cajas Medianas 40X60 cm en adelante	L. 157.78	L. 23.67	L. 181.45
4	Paquetes 50 x 50 cm en adelante	L. 183.23	L. 27.48	L. 210.71
5	Cajas Grandes 50X100 cm en adelante	L. 104.34	L.15.65	L. 119.99
6	Tambor de 18 LTS. Rectangular	L. 405.01	L. 60.75	L. 465.76
7	tóner caja 20X34 cm en adelante	L. 131.80	L. 19.77	L. 151.57
8	Escoba/ Trapeador 1 Metro de Largo	L. 68.71	L. 10.31	L. 79.01
9	Estante Liviano 30 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 459.36	L. 68.90	L. 528.26
10	Estantes semi- Pesados 50 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 590.41	L. 88.56	L. 678.98
11	Estante Tipo Rack 41x30x94.9 cm en adelante	L. 721.49	L. 108.22	L. 829.71
12	Silla Secretarial 42 m x48 cm x 82 cm	L. 393.19	L. 58.98	L. 452.17
13	Silla Semi-Ejecutiva 41mx44x68cmx89m	L. 393.19	L. 58.98	L. 452.17
14	Silla Ejecutiva 60cmx60	L. 393.19	L. 58.98	L. 452.17
15	Silla plástica 60cmx60	L. 393.19	L. 58.98	L. 452.17
16	Sillas de Espera de una (01) 95 cm x 41 cm x 44 cm	L. 393.19	L. 58.98	L. 452.17

SANTA BARBARA, LA PAZ, LE ESPERANZA, EL PROGRESO, MARCALA, TELA, LA CEIBA Y SANTA ROSA DE COPAN				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
17	Sillas de Espera de tres (03) 95 cm x 183 cm x 44 cm	L. 393.19	L. 58.98	L. 452.17
18	Archivo de dos (02) Gavetas 58 cm x 52 cm x 43 cm	L. 328.30	L. 49.24	L. 377.54
19	Archivo de cuatro (04) Gavetas 106.5 cm x 47.1 cm x 90.3 cm	L. 590.41	L. 88.56	L. 678.98
20	Armario de Persiana Mediano 110 cm x 60 cm x 30 cm	L. 590.41	L. 88.56	L. 678.98
21	Armario de Persiana Grande 150 cm x 60 cm x 30 cm	L. 655.32	L. 98.30	L. 753.62
22	Modulares 52 cm x 55 cm x 49 cm	L. 328.30	L. 49.24	L. 377.54
23	Escritorio Secretarial 1.25 x 80 cm x 98 cm x 36 cm	L. 393.19	L. 58.98	L. 452.17
24	Escritorio Semi - Ejecutivo 75 cm x 120 cm x 30 cm	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
25	Escritorio Ejecutivo 95 cm x 160 cm x 45 cm	L. 655.32	L. 98.30	L. 753.62
26	Escritorio tipo Escuadra 75 cm x 120 cm x 46 cm x 55 cm	L. 786.38	L.117.96	L. 904.34
27	Credencias 177 cm x 77 cm x 37 cm x 75 cm	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
28	Mesas para Computadoras 15 cm x 68 cm x 48.5 cm	L. 131.80	L. 19.77	L. 151.57
29	Trituradora de Papel 80 cm x 56.5 cm x 70 cm	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
30	Encuadernadora 40 cm x 40 cm	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44

SANTA BARBARA, LA PAZ, LE ESPERANZA, EL PROGRESO, MARCALA, TELA, LA CEIBA Y SANTA ROSA DE COPAN				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
31	Guillotina 36 cm x 43.5 cm	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
32	Pizarra 1x3 mts x 0.50 cm x 150 mts	L. 197.24	L. 29.59	L. 226.82
33	Máquina para Escribir 39 cm x 36 cm	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
34	Reloj Marcador 18 cm x 12 cm	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
35	Cámara Digital 0.6 cm x 12 cm	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
36	Cámara Filmadora 35" x 5.4"	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
37	Teléfono 20 cm x 18 cm	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
38	Fax	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
39	Servidor 30" x 15" x 9"	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
40	Computadora Portátil 18"	L. 204.51	L. 30.68	L. 235.18
41	C.P.U. 16.5" x 14" x 7"	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
42	Monitor 19"	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
43	Teclado 18" x 6"	L. 2,097.85	L. 314.68	L. 2,412.53
44	Mouse 4.5"	L. 209.96	L. 31.49	L. 241.46
45	Batería UPS 14" x 4" x 6"	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
46	Impresora 25 x 36 cm en Adelante	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
47	Fotocopiadoras 1.10 x 0.60 cm	L. 1,048.50	L. 157.27	L. 1,205.77
48	Escáner	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
49	Enfriadores H2O 82 x 26 cm	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
50	Microondas 41 x 28 cm	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
51	Cafeteras	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
52	Refrigeradoras Pequeñas 4 pies	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44



SANTA BARBARA, LA PAZ, LE ESPERANZA, EL PROGRESO, MARCALA, TELA, LA CEIBA Y SANTA ROSA DE COPAN				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
53	Refrigeradoras Grandes 8 pies	L. 209.96	L. 31.49	L. 241.46
54	Batería para Vehículos 11.5" x 7"	L. 209.96	L. 31.49	L. 241.46
55	Llantas para Vehículos, pick- up, microbuses	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
56	Rines para Vehículos	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
57	Llaves, Gatas, Llaves de Rueda	L. 1,048.50	L. 157.27	L.1,205.77
58	Generador Eléctrico 1m x 1 m en adelante	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
59	Aire Acondicionado (Variables)	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
60	Taladros (Variables)	L. 314.30	L. 47.14	L. 361.44
61	Canaletas 18 pies de largo	L. 262.13	L. 39.32	L. 301.45
62	Láminas de Tabla Yeso 4x8 pies	L. 262.13	L. 39.32	L. 301.45
63	Palo de Madera	L. 262.13	L. 39.32	L. 301.45
64	Puerta de madera 1x2 mts	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
65	Puertas de Vidrio 1x2 mts	L. 786.38	L. 117.96	L. 904.34
66	Ventanas de Vidrio 1x 1.50 mts	L. 524.25	L. 78.64	L. 602.89
67	Perfiles Metálicos 8,10,12,14, pies	L. 262.13	L. 39.32	L. 301.45
68	Láminas de Cielo Falso	L. 262.13	L. 39.32	L. 301.45
69	Escaleras Metálicas	L. 197.24	L. 29.59	L. 226.82
70	Materiales de Limpieza	L. 262.13	L. 39.32	L. 301.45
71	Cubetas de Masilla	L. 183.23	L. 27.48	L. 210.71
72	Otro tipo de papelería y documentos	L. 90.89	L. 13.63	L. 104.52

SANTA BARBARA, LA PAZ, LE ESPERANZA, EL PROGRESO, MARCALA, TELA, LA CEIBA Y SANTA ROSA DE COPAN				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
73	Otro tipo de mobiliario y equipo requerido	L. 121.19	L. 18.18	L. 139.36

LISTA DE PRECIOS No. 3

OLANCHITO, TRUJILLO, YORO, OCOTEPEQUE, GRACIAS LEMPIRA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
1	Sobres 11X24 cm en adelante	L. 130.17	L. 19.53	L. 149.69
2	Cajas Pequeñas 23X36 cm en adelante	L. 216.96	L. 32.54	L. 249.50
3	Cajas Medianas 40X60 cm en adelante	L. 258.95	L. 38.84	L. 297.79
4	Paquetes 50 x 50 cm en adelante	L. 302.34	L. 45.35	L. 347.69
5	Cajas Grandes 50X100 cm en adelante	L. 173.56	L. 26.03	L. 199.59
6	Tambor de 18 LTS. Rectangular	L. 649.46	L. 97.42	L. 746.87
7	tóner caja 20X34 cm en adelante	L. 216.96	L. 32.54	L. 249.50
8	Escoba/ Trapeador 1 Metro de Largo	L. 111.98	L. 16.80	L. 128.77
9	Estante Liviano 30 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 197.36	L. 29.60	L. 226.96
10	Estantes semi- Pesados 50 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 972.80	L. 145.92	L. 1,118.72
11	Estante Tipo Rack 41x30x94.9 cm en adelante	L. 1,189.75	L. 178.46	L. 1,368.21
12	Silla Secretarial 42 m x48 cm x 82 cm	L. 1,369.00	L. 205.35	L. 1,574.35
13	Silla Semi-Ejecutiva 41mx44x68cmx89m	L. 649.46	L. 97.42	L. 746.87

Contrato No.ADQ-005-2024 referente a la Contratación de Servicio de Encomiendas para el Instituto de la Propiedad año 2024.

OLANCHITO, TRUJILLO, YORO, OCOTEPEQUE, GRACIAS LEMPIRA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
14	Silla Ejecutiva 60cmx60	L. 649.46	L. 97.42	L. 746.87
15	Silla plástica 60cmx60	L. 649.46	L. 97.42	L. 746.87
16	Sillas de Espera de una (01) 95 cm x 41 cm x 44 cm	L. 649.46	L. 97.42	L. 746.87
17	Sillas de Espera de tres (03) 95 cm x 183 cm x 44 cm	L. 649.46	L. 97.42	L. 746.87
18	Archivo de dos (02) Gavetas 58 cm x 52 cm x 43 cm	L. 540.29	L. 81.04	L. 621.33
19	Archivo de cuatro (04) Gavetas 106.5 cm x 47.1 cm x 90.3 cm	L. 972.80	L. 145.92	L. 1,118.72
20	Armario de Persiana Mediano 110 cm x 60 cm x 30 cm	L. 972.80	L. 145.92	L. 1,118.72
21	Armario de Persiana Grande 150 cm x 60 cm x 30 cm	L. 1,081.96	L. 162.29	L. 1,244.26
22	Modulares 52 cm x 55 cm x 49 cm	L. 540.29	L. 81.04	L. 621.33
23	Escritorio Secretarial 1.25 x 80 cm x 98 cm x 36 cm	L. 648.12	L. 97.22	L. 745.34
24	Escritorio Semi - Ejecutivo 75 cm x 120 cm x 30 cm	L. 865.02	L.129.75	L. 994.77
25	Escritorio Ejecutivo 95 cm x 160 cm x 45 cm	L. 720.85	L. 108.13	L. 828.98
26	Escritorio tipo Escuadra 75 cm x 120 cm x 46 cm x 55 cm	L. 1,284.20	L. 192.63	L. 1,476.83
27	Credencias 177 cm x 77 cm x 37 cm x 75 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
28	Mesas para Computadoras 15 cm x 68 cm x 48.5 cm	L. 216.96	L. 32.54	L. 249.50

OLANCHITO, TRUJILLO, YORO, OCOTEPEQUE, GRACIAS LEMPIRA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
29	Trituradora de Papel 80 cm x 56.5 cm x 70 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
30	Encuadernadora 40 cm x 40 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
31	Guillotina 36 cm x 43.5 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
32	Pizarra 1x3 mts x 0.50 cm x 150 mts	L. 324.73	L. 48.71	L. 373.44
33	Máquina para Escribir 39 cm x 36 cm	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
34	Reloj Marcador 18 cm x 12 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
35	Cámara Digital 0.6 cm x 12 cm	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
36	Cámara Filmadora 35" x 5.4"	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
37	Teléfono 20 cm x 18 cm	L. 865.02	L.129.75	L. 994.77
38	Fax	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
39	Servidor 30" x 15" x 9"	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
40	Computadora Portátil 18"	L. 216.96	L. 32.54	L. 249.50
41	C.P.U. 16.5" x 14" x 7"	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
42	Monitor 19"	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
43	Teclado 18" x 6"	L. 345.73	L. 51.86	L. 397.59
44	Mouse 4.5"	L. 345.73	L. 51.86	L. 397.59
45	Batería UPS 14" x 4" x 6"	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
46	Impresora 25 x 36 cm en Adelante	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
47	Fotocopiadoras 1.10 x 0.60 cm	L. 1,730.04	L. 259.51	L. 1,989.54
48	Escáner	L. 865.02	L.129.75	L. 994.77
49	Enfriadores H2O 82 x 26 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
50	Microondas 41 x 28 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18

OLANCHITO, TRUJILLO, YORO, OCOTEPEQUE, GRACIAS LEMPIRA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
51	Cafeteras	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
52	Refrigeradoras Pequeñas 4 pies	L. 1,297.53	L. 194.63	L. 1,492.16
53	Refrigeradoras Grandes 8 pies	L. 1,730.04	L. 259.51	L. 1,989.54
54	Batería para Vehículos 11.5" x 7"	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
55	Llantas para Vehículos, pick- up, microbuses	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
56	Rines para Vehículos	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
57	Llaves, Gatas, Llaves de Rueda	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
58	Generador Eléctrico 1m x 1 m en adelante	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
59	Aire Acondicionado (Variables)	L. 865.02	L.129.75	L. 994.77
60	Taladros (Variables)	L. 519.03	L. 77.85	L. 596.88
61	Canaletas 18 pies de largo	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
62	Láminas de Tabla Yeso 4x8 pies	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
63	Palo de Madera	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
64	Puerta de madera 1x2 mts	L. 865.02	L.129.75	L. 994.77
65	Puertas de Vidrio 1x2 mts	L. 1,297.53	L. 194.63	L. 1,492.16
66	Ventanas de Vidrio 1x 1.50 mts	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
67	Perfiles Metálicos 8,10,12,14, pies	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
68	Láminas de Cielo Falso	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
69	Escaleras Metálicas	L. 324.73	L. 48.71	L. 373.44
70	Materiales de Limpieza	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
71	Cubetas de Masilla	L. 302.34	L. 45.35	L. 347.69

OLANCHITO, TRUJILLO, YORO, OCOTEPEQUE, GRACIAS LEMPIRA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
72	Otro tipo de papelería y documentos	L. 133.30	L. 20.00	L. 153.30
73	Otro tipo de mobiliario y equipo requerido	L. 166.63	L. 24.99	L.191.63

LISTA DE PRECIOS No. 4

ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
1	Sobres 11X24 cm en adelante	L. 361.13	L. 54.17	L. 415.29
2	Cajas Pequeñas 23X36 cm en adelante	L. 288.34	L. 43.25	L. 331.60
3	Cajas Medianas 40X60 cm en adelante	L. 397.51	L. 59.63	L. 457.14
4	Paquetes 50 x 50 cm en adelante	L. 403.78	L. 60.57	L. 464.35
5	Cajas Grandes 50X100 cm en adelante	L. 364.26	L. 54.64	L. 418.90
6	Tambor de 18 LTS. Rectangular	L. 345.73	L. 51.86	L. 397.59
7	tóner caja 20X34 cm en adelante	L. 288.34	L. 43.25	L. 331.60
8	Escoba/ Trapeador 1 Metro de Largo	L. 149.77	L. 22.47	L. 172.24
9	Estante Liviano 30 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 1,006.52	L. 150.98	L. 1,157.49
10	Estantes semi- Pesados 50 Lbs, 60x84 cm en adelante	L. 1,297.53	L. 194.63	L. 1,492.16
11	Estante Tipo Rack 41x30x94.9 cm en adelante	L. 1,585.86	L. 237.88	L. 1,823.74
12	Silla Secretarial 42 m x48 cm x 82 cm	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77

ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
13	Silla Semi-Ejecutiva 41mx44x68cmx89m	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
14	Silla Ejecutiva 60cmx60	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
15	Silla plástica 60cmx60	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
16	Sillas de Espera de una (01) 95 cm x 41 cm x 44 cm	L. 865.02	L.129.75	L. 994.77
17	Sillas de Espera de tres (03) 95 cm x 183 cm x 44 cm	L. 865.02	L. 129.75	L. 994.77
18	Archivo de dos (02) Gavetas 58 cm x 52 cm x 43 cm	L. 720.85	L. 108.13	L. 828.98
19	Archivo de cuatro (04) Gavetas 106.5 cm x 47.1 cm x 90.3 cm	L. 1,297.53	L. 194.63	L. 1,492.16
20	Armario de Persiana Mediano 110 cm x 60 cm x 30 cm	L. 1,297.53	L. 194.63	L. 1,492.16
21	Armario de Persiana Grande 150 cm x 60 cm x 30 cm	L. 1,441.69	L. 216.25	L. 1,657.95
22	Modulares 52 cm x 55 cm x 49 cm	L. 720.85	L. 108.13	L. 828.98
23	Escritorio Secretarial 1.25 x 80 cm x 98 cm x 36 cm	L. 865.02	L.129.75	L. 994.77
24	Escritorio Semi - Ejecutivo 75 cm x 120 cm x 30 cm	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
25	Escritorio Ejecutivo 95 cm x 160 cm x 45 cm	L. 1,441.69	L. 216.25	L. 1,657.95
26	Escritorio tipo Escuadra 75 cm x 120 cm x 46 cm x 55 cm	L. 1,297.53	L. 194.63	L. 1,492.16
27	Credencias 177 cm x 77 cm x 37 cm x 75 cm	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16

ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
28	Mesas para Computadoras 15 cm x 68 cm x 48.5 cm	L. 288.34	L. 43.25	L. 331.60
29	Trituradora de Papel 80 cm x 56.5 cm x 70 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
30	Encuadernadora 40 cm x 40 cm	L. 519.29	L. 77.89	L. 597.18
31	Guillotina 36 cm x 43.5 cm	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16
32	Pizarra 1x3 mts x 0.50 cm x 150 mts	L. 432.51	L. 64.88	L. 497.39
33	Máquina para Escribir 39 cm x 36 cm	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
34	Reloj Marcador 18 cm x 12 cm	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16
35	Cámara Digital 0.6 cm x 12 cm	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
36	Cámara Filmadora 35" x 5.4"	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
37	Teléfono 20 cm x 18 cm	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
38	Fax	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
39	Servidor 30" x 15" x 9"	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
40	Computadora Portátil 18"	L. 2,883.38	L. 432.51	L. 3,315.89
41	C.P.U. 16.5" x 14" x 7"	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16
42	Monitor 19"	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16
43	Teclado 18" x 6"	L. 461.90	L. 69.29	L. 531.19
44	Mouse 4.5"	L. 461.90	L. 69.29	L. 531.19
45	Batería UPS 14" x 4" x 6"	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
46	Impresora 25 x 36 cm en Adelante	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16

ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
47	Fotocopiadoras 1.10 x 0.60 cm	L. 2,306.71	L. 346.01	L. 2,652.72
48	Escáner	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
49	Enfriadores H2O 82 x 26 cm	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16
50	Microondas 41 x 28 cm	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16
51	Cafeteras	L. 691.45	L. 103.72	L. 795.16
52	Refrigeradoras Pequeñas 4 pies	L. 1,730.04	L. 259.51	L. 1,989.54
53	Refrigeradoras Grandes 8 pies	L. 2,306.17	L. 345.93	L. 2,652.10
54	Batería para Vehículos 11.5" x 7"	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
55	Llantas para Vehículos, pick- up, microbuses	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
56	Rines para Vehículos	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
57	Llaves, Gatas, Llaves de Rueda	L. 1,130.74	L. 169.61	L. 1,300.35
58	Generador Eléctrico 1m x 1 m en adelante	L. 1,130.74	L. 169.61	L. 1,300.35
59	Aire Acondicionado (Variables)	L. 1,130.74	L. 169.61	L. 1,300.35
60	Taladros (Variables)	L. 691.56	L. 103.73	L. 795.30
61	Canaletas 18 pies de largo	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18
62	Láminas de Tabla Yeso 4x8 pies	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18
63	Palo de Madera	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18
64	Puerta de madera 1x2 mts	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
65	Puertas de Vidrio 1x2 mts	L. 1,730.04	L. 259.51	L. 1,989.54

ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA				
ITEM	ARTICULO	VALOR	I.S.V.	VALOR TOTAL
66	Ventanas de Vidrio 1x1.50 mts	L. 1,153.35	L. 173.00	L. 1,326.35
67	Perfiles Metálicos 8,10,12,14, pies	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18
68	Láminas de Cielo Falso	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18
69	Escaleras Metálicas	L. 299.20	L. 44.88	L. 344.08
70	Materiales de Limpieza	L. 576.67	L. 86.50	L. 663.18
71	Cubetas de Masilla	L. 403.12	L. 60.47	L. 463.58
72	Otro tipo de papelería y documentos	L. 166.63	L. 24.99	L. 191.63
73	Otro tipo de mobiliario y equipo requerido	L. 199.96	L. 29.99	L. 229.95

Observación: Los precios antes detallados no podrán incrementarse durante la vigencia de este contrato por parte de "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA SEXTA: DESTINOS.**- Serán comprendido los siguientes lugares de destinos proporcionados por "LA CONTRATANTE" a "EL CONTRATISTA", como se hace constar en el presente contrato, las siguientes ciudades:

1. Tegucigalpa.
2. Santa barbará- Santa barbará.
3. La Paz, La Paz.
4. La Esperanza, Intibucá.
5. El progreso, Yoro.
6. Olanchito, Yoro.
7. Trujillo, Colón.
8. Siguatepeque, Comayagua.
9. Comayagua, Comayagua.
10. San Pedro Sula.
11. Yoro, Yoro.
12. Marcala, La Paz.
13. Tela, Atlántida.
14. Ocotepeque, Ocotepeque.
15. Gracias, Lempira.
16. La Ceiba Atlántida



17. Roatán, Islas de la bahía.
18. Santa Rosa de Copán.
19. Danlí, El Paraíso.
20. Juticalpa, Olancho.
21. Choluteca, Choluteca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.- “LA CONTRATANTE”, retendrá el quince por ciento (15%) de cada pago mensual en concepto de Impuesto Sobre Ventas (I.SV), valor que será entregado a la Tesorería General de la República. **CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO FIJO.-** El precio de este Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o índice inflacionarios, el pago se efectuará en moneda nacional. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “EL CONTRATISTA”, se compromete a otorgar a favor del “CONTRATANTE”, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.163,012.50)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total, la cual estará vigente desde la firma **DEL CONTRATO** hasta **NOVENTA (90)** días calendario después del plazo de vencimiento de este contrato y deberá incluir la cláusula siguiente: **1.-** La garantía será ejecutada por el cien por ciento de su valor por simple requerimiento del Instituto de la Propiedad, acompañado de un Certificado de Incumplimiento. **2.-** El valor de este documento podrá hacerse efectivo a favor del Instituto de la Propiedad, después de la fecha de su vencimiento, siempre y cuando el Requerimiento de pago se realice dentro del plazo de vigencia de dicho documento. **3.-** En caso de controversia entre las condiciones particulares o generales y las especiales, prevalecerán estas últimas, en el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias. **4.-** Asimismo, las garantías que se emitan a favor del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo de mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas. **5.-** Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor del “**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**” en moneda de curso nacional (Lempiras) la cual podrán consistir en: Garantía Bancaria o Fianza, emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros que opere legalmente en el país. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.-** “EL CONTRATISTA” por medio de este contrato se obliga a la Prestación de Servicio de Encomiendas, bajo las siguientes condiciones: **A).** “EL CONTRATISTA” prestará el servicio de encomiendas de recolección y entrega ininterrumpidamente en días y horas hábiles e inhábiles de todos los Registros de la Propiedad Inmueble y vehicular a nivel nacional que requiera “LA CONTRATANTE”. **B).** “EL CONTRATISTA” se compromete a disponer de: **1.** Equipo de transporte (vehículos) con carrocería

cerrada; 2. Comunicación de punta tipo satelital y convencional; 3. Sistema de embalaje especial para proteger la correspondencia; 4. Capacidad instalada que permita conocer la ubicación de la correspondencia; 5. Deberá contar con seguros adecuados en cuanto a la seguridad y protección de la encomienda del Instituto de la Propiedad. C). “EL CONTRATISTA” La empresa se encargará de recoger la correspondencia en las oficinas del Instituto de la Propiedad (IP) diariamente a más tardar a las 3:30 p.m., o de conformidad a las necesidades requeridas por el instituto. (Se habla de todas las oficinas). D). La correspondencia en su destino debe ser entregada en las primeras horas de la mañana del día convenido, específicamente a la mañana siguiente. E).- “EL CONTRATISTA” deberá indicar el horario de servicio brindado en cada ciudad de conformidad a lo antes descrito. F.- “EL CONTRATISTA” deberá detallar en este documento la cantidad de unidades vehiculares con que dispone para brindar este servicio. G.- Definir horarios de servicio en cada ciudad. H.- Se establece y queda prohibido utilizar este servicio para la movilización de documentos, partes y enseres de gran volumen y peso, no obstante, cuando se presenten casos especiales relacionados con esta prohibición, se deberá solicitar la autorización correspondiente para efectuar la movilización a la sub Gerencia de Servicios Generales. I.- “EL CONTRATISTA” se obliga al correcto embalaje y entregar la correspondencia a su destino en las primeras horas de la mañana del día convenido. J.- “EL CONTRATISTA” deberá para la movilización, entrega y recepción de toda la correspondencia contemplados en estos términos de referencia, deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad contemplados por el Instituto de la Propiedad y las autoridades correspondientes. K.- Todos los colaboradores de la empresa contratada para este propósito, deberán utilizar mascarillas, caretas y gel antibacterial de manos, al momento de presentarse a las instalaciones del Instituto de la Propiedad. L.- “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con todos los servicios estipulados en el presente contrato, realizando los mismos en forma eficiente y oportuna, tanto en calidad como en cantidad. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: SUB CONTRATACIÓN.- “EL CONTRATISTA” tiene terminantemente prohibido, la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con la autorización expresa del Instituto de la Propiedad, esto implica que queda prohibido efectuar transbordos de la correspondencia con otras empresas, salvo socialización expresa con las autoridades del Instituto de la Propiedad. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Como se encuentra debidamente descritos en el presente contrato o los lugares donde se indiquen por parte de “LA CONTRATANTE” debiendo tener centro de acopio en la Ciudad de Tegucigalpa como en el resto de los lugares descritos en la cláusula sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO PAGO.- 1. Factura comercial

Contrato No.ADQ-005-2024 referente a la Contratación de Servicio de Encomiendas para el Instituto de la Propiedad año 2024.

original a nombre del Instituto de la Propiedad, la cual debe estar autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) además deberá contar con el visto bueno de la Gerencia Administrativa. 2. Recibo de Pago original a nombre del Instituto de la Propiedad. 3. Acta de conformidad presentado por “**EL CONTRATISTA**” el cual deberá contar con el visto bueno de la persona asignada por parte de la Sub Gerencia de Servicios Generales o en su debido caso al personal que sea asignado. 4. Acta de recepción de servicio por parte de la persona asignada del Instituto de la Propiedad. 5. Presentar las guías originales de envío de transporte al final de cada mes, firmadas y selladas por el remitente y el destinatario en ambos casos empleados del Instituto de la Propiedad; así como las facturas correspondientes al mes por pagar para su respectiva cancelación. No se aceptarán guías de meses anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES PECUNIARIAS.**- En caso de haber demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación contraída en el presente contrato “**LA CONTRATANTE**”, deducirá a “**EL CONTRATISTA**” en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.36% monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República 2024. “**LA CONTRATANTE**”, no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto y si el incumplimiento es total se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y a rescindir el presente Contrato, de igual forma incurre en responsabilidad “**EL CONTRATISTA**” en los siguientes casos: 1. Si “**EL CONTRATISTA**” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. 2. Si “**EL CONTRATISTA**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA.**- Se hará responsable sobre los bienes transportados y responderá en caso de pérdida total o parcial, averías, deterioro causado a la encomienda o encomiendas que se encuentre en su poder, provocado por negligencia, robo, hurto y extravíos o mal manejo de los mismos bienes en cumplimiento del servicio, responderá con un monto correspondiente al 100% del valor de los bienes que estén bajo responsabilidad de “**EL CONTRATISTA**”. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO.**- Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato: **A).** Las disposiciones contenidas en el presente contrato. **B).** Las disposiciones legales contenidas en la Resolución emitida **No.SE-IP-024-2024** de fecha uno (1) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). **C).** La Oferta Técnica y Económica presentada por “**EL CONTRATISTA**” en la Licitación Pública. **D).** Las Fianzas o Garantías. **E).** Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

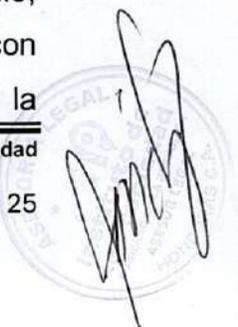
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES.- “EL CONTRATISTA”, observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECORTE PRESUPUESTARIO.-** Se puede dar Lugar a la Resolución del Contrato en caso de Recorte Presupuestario de fondos con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.062-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), artículo No.115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS SUSCITADAS ENTRE AMBAS PARTES.-** Cualquier controversia suscitada entre ambas partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento con alguna de la cláusulas pactadas contenidas dentro del presente contrato se resolverá de manera amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes si no es posible la solución de controversia de forma partidaria será sometido primero ante un árbitro, “EL CONTRATISTA” renunciará a su domicilio siendo debidamente sometido a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES.-** “EL CONTRATISTA”, observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por parte de “LA CONTRATANTE”, en cualquiera de los siguientes casos: **A).**- El mutuo acuerdo entre las partes. **B).**- Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”. **C).**- Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por parte de “LA CONTRATANTE”. **D).**- Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten la entrega de los bienes. **E).**- La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes. **F).**- Si la empresa se encuentra en proceso de Disolución y/o si la Sociedad Mercantil **ULTRA ENTREGAS S. De R.L.**, es declarada disuelta. **G).**- Por sentencia firme emitida por Tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en algunas de las inhabilidades, provisiones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y las demás Legislaciones que rige la materia. **H).**- En caso de quiebra, si “EL CONTRATISTA”, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia con “LA CONTRATANTE”, podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el

presente Contrato. **I).**- Grave incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones. **J).**- Incumplimiento en la instalación requerida en lo diverso. **K).**- Si "EL CONTRATISTA" a juicio de "EL INSTITUTO" durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. **L).**- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera. **M).**- El recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2024. **N).**- Las demás establecidas por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por lo siguiente: **A.** Resolución de cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes. **B.** Incumplimiento de cualquiera de las partes. **C.** Comunicación deberá ser por escrito en un término de treinta (30) días de anticipación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**- De acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Decreto Legislativo N°226-13, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" en cualquiera de sus obligaciones del servicio en las condiciones pactadas, al uso de materiales y equipo de mala calidad, el empleo de personal sin los requisitos mínimos que establece el presente contrato y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** deducirá del precio del contrato el total de los daños y perjuicios debidamente acreditados causados por dicho incumplimiento, si "EL CONTRATISTA" se negare a hacer las correcciones de las estipulaciones anteriores "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato y "EL INSTITUTO" ejecutará la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- Continua manifestando "LA CONTRATANTE" que el incumplimiento total o parcial de las cláusulas contractuales por parte del "CONTRATANTE" o del "CONTRATISTA", no será considerado como incumplimiento si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor no previsible, entendiéndose por caso fortuito aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el contrato, siempre y cuando la parte contractual que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento, por fuerza mayor se entiende en cualquier evento o situación que estando fuera de control del Contratista, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE NOTIFICACIÓN:** Cualquier notificación que se hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por Fax o correo electrónico, a la Sub Gerencia de Servicios Generales o en su

debido caso a la persona asignada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** "EL INSTITUTO" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos Nos.121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice "EL INSTITUTO" a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondiente, todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", en cuanto se refieran a las modificaciones del presente contrato o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "EL INSTITUTO" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL CONTRATISTA" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL INSTITUTO". El presente contrato se podrá prorrogar o modificar según sea el caso, a voluntad de ambas partes, mediante la suscripción de una adenda, debiendo notificarse por escrito en un plazo de quince (15) días hábiles de anticipación. El presente Contrato se podrá prorrogar a voluntad de ambas partes, mediante la suscripción de adenda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SÉPTIMA: FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para la efectiva y eficaz prestación del servicio, "EL CONTRATISTA" tendrá por parte de "LA CONTRATANTE", las siguientes facilidades: **A).** Dar a conocer y facilitar la información relacionada con los edificios, instalaciones, entrada y salida de la institución. **B).** Las autoridades del Instituto de la Propiedad solicitarán el servicio de encomiendas con la debida antelación para su distribución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

OCTAVA:INSPECCIÓN DEL SERVICIO.- El Servicio de Encomiendas en el Instituto de la Propiedad y sus dependencias brindado por "EL CONTRATISTA" será revisado por el órgano ejecutor para la verificación del fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas en la Licitación Pública sujeta a las condiciones descritas; en el caso de no ajustarse no se dará por recibido el servicio, comunicando a "EL CONTRATISTA" en forma inmediata a fin de que cumpla con todos los requerimientos previamente establecidos de conformidad con la



necesidad solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GESTIÓN y CONTROL DEL SERVICIO.** - A). “LA CONTRATANTE”, estará facultado para realizar auditorías a la gestión global del servicio, considerando aspectos tales como: 1. Asistencia y puntualidad. 2. Cumplimiento de protocolo de envío de la encomienda. 3. Continuidad del servicio. 4. Calidad del servicio. 5. Otros procesos asociados a la gestión de servicios. B). En función de los parámetros anteriores de control, inspección, evaluación y calidad de servicio o de otros que en su momento el Instituto de la Propiedad, establezca como relevantes y/o prioritarios para la adecuada prestación del contrato, se establecerá una pauta de evaluación de calidad de servicio que tendrá una calificación mensual y que será utilizada para la toma de decisiones en cuanto al cumplimiento de Servicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.-** “EL CONTRATISTA” se compromete a llevar una estricta confidencialidad del contrato suscrito de acuerdo con los más altos estándares de ética e integridad, en este sentido a no revelar de forma directa o indirecta a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, información que no sea de dominio público. Caso contrario, **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** se reserva el derecho de proceder para la indemnización de daños y perjuicios. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES.-** Lo no previsto en el presente contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de la Propiedad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA CALIDAD y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-** Si como resultado de fallas en el control y/o operación, con deterioros o pérdidas de bienes sin explicación, y de clara responsabilidad del servicio, como también acciones y omisiones imprudentes del personal de “EL CONTRATISTA” que causen daños a “LA CONTRATANTE”, serán motivos de sanciones que se derivarán en multa, y la posibilidad de ejecución de garantías, en casos debidamente justificados. “EL CONTRATISTA” deberá coordinar con “LA CONTRATANTE”, el envío de la información y costeo de los daños ocasionados a este último. Esta información deberá quedar formalizada por escrito, a más tardar en cinco (05) días hábiles, después de ocurrido el hecho en caso de no llegar a plazos satisfactorios para efectuar la reposición, “LA CONTRATANTE”, se reservará el derecho de reparar los daños causados y deducirlos a “EL CONTRATISTA”, descontando este cargo de las facturas por servicio pendientes de pago o en su debido caso se aplicará lo establecido en la cláusula décima cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INTEGRIDAD.-** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo No.7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de

contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejemos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución **DEL PRESENTE CONTRATO** ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado no realizará: **A).** Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **B).** Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos **DEL CONTRATO** y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón de la suscripción del presente contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tercero y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Tenga acceso por razón de la suscripción del presente contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tercero y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **7.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil o Penal en la que se incurra. **8.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho acta irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contraten así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A).** De parte de **"LA CONTRATANTE"**: **I).** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. **II).** A la aplicación al trabajador,

ejecutivo, representante, socios, asociados o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B).** De parte de “**LA CONTRATANTE**”: **III).** A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. **IV).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética Del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.-** “**EL CONSULTOR**” o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. Se definen las siguientes expresiones: **a)** "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; **b)** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; **c)** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; **d)** "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e)** "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.** La Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para la contratante, si se determina que “**EL CONTRATISTA**” seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. **3.** La Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para la contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que la contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **4.** La Contratante,

notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte de **"EL CONTRATISTA"** o consultor. Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes manifiestan que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de los términos de aceptación del presente contrato y en consecuencia acepta todas y cada una de sus partes y para constancia firma en triplicado, a los dieciséis (16) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



LA CONTRATANTE
LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



EL CONTRATISTA
JAVIER ROBERTO RODRÍGUEZ ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ULTRA ENTREGAS S. De R.L.